

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2006

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

604-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LA SUCESION DE MARINA SIDAS SANCHEZ.

En el expediente número 726/2004, relativo al juicio INTESTAMENTARIO promovido por SARA MARGARITA SIDAS CHAVIRA, Apoderada de INES y MAGDALENA, ambas de apellidos SIDAS SANCHEZ, a bienes de MARINA SIDAS SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a los autos el escrito recibido el diecinueve del actual, presentado por EUFEMIO SIDAS SANCHEZ y MARGARITA SIDAS CHAVIRA. Como lo solicitan, toda vez que de autos se desprende que reclaman la herencia unos parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad; así como en el tablero de aviso de este Juzgado y del Juzgado Civil competente en turno de Ciudad Juárez, Chihuahua, puesto que la autora de la sucesión falleció en aquella Ciudad, haciéndoles saber la muerte sin testar de MARINA SIDAS SANCHEZ, y que reclaman la herencia sus hermanos INES, MAGDALENA y EUFEMIO, todos de apellidos SIDAS SANCHEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que publique el edicto a que este proveído se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

605-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día diecisiete de enero del año dos mil seis, compareció el Señor ELADIO RAMIREZ PALENCIA, quien manifestó ser esposo de la Señora MARIA ELENA MUÑOZ ORTIZ, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día doce de julio del año dos mil cinco, a efecto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la intestamentaría, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 3,914 tres mil novecientos catorce, del volumen cinco del libro para registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría. Para dicho fin exhibió copia certificada del acta de defunción de la citada persona y del acta de su matrimonio. El compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

606-11-13

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 432/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA APODERADO DE GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S.A. en contra del C. JORGE CARREON HOLGUIN, TRANSPORTES URBANOS DE CD. JUÁREZ y PERMISIONARIOS, S.A DE C.V. LINEA DE CD. JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V., y AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUÁREZ S.A DE C.V. se dictó un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano ubicado en la Calle Libertad del lote 4 de la manzana 120 de la Colonia Dublán en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, inscrita bajo el numero 211 a folios 119 del libro 192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 70,000 metros y colinda con propiedad de Emma P. de González; Al Oriente mide 70,000 metros y colinda Calle Libertad; Al Sur mide 70,000 metros y colinda con Calle 6; Al Poniente mide 70,000 metros y colinda con lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 248,266,66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 372,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA

Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

607-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES.

En el expediente registrado con el número 970/2004, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES, promovido por los CC. GERARDO SERGIO, MARIA DEL SOCORRO, SUSANA MARIA AUXILIADORA, JOSE LUIS y ANA MARIA todos de apellidos ESTRADA FLORES, entre otras constancias obra el siguiente.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guarda el presente asunto, se previene a los promoventes para que den cumplimiento a lo ordenado en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el estrado de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando la muerte de la C. MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclamen la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes

a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, si es que el valor de los bienes motivo de esta sucesión exceden de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, llamando a los que se crean con derecho a la herencia. para que comparezcan a justificarlos.

NOTIFIQUESE.-

Así. lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles rúbricas.

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES DE
LUGAR DE NACIMIENTO: TORREON, COAHUILA.
NOMBRE DE LOS PADRES: JOSE ESTRADA SANCHEZ y MARIA DE JESUS FLORES DE ESTRADA LUGAR y FECHA DEL FALLECIMIENTO: 15 DE JULIO DE 2004 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: GERARDO SERGIO, MARIA DEL SOCORRO, SUSANA MARIA AUXILIADORA, JOSE LUIS y ANA MARIA de apellidos ESTRADA FLORES hermanos de la autora de la sucesión.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

608-11-13

-0-

AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores RUBEN OCHOA MOLINA, JORDAN OCHOA MOLINA, ADALBERTO OCHOA MOLINA, ADELA ILDA OCHOA MOLINA, HUGO DANTE OCHOA MOLINA, NORMA AZUCENA OCHOA MOLINA, JULIO CESAR OCHOA MOLINA, DALILA SOLEDAD OCHOA MOLINA, ROSALBA OCHOA MOLINA, OBED ARAM OCHOA ASTELLO y CRYSTEL PAMELA OCHOA ASTELLO, estos dos últimos presentados por la señora MARIA ADORACION ASTELLO ESPINOZA, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el señor JORDAN OCHOA MOLINA también como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELA OLGA MOLINA MONGE DE OCHOA, y manifestaron que con fundamento en el Artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del año 2006

Atentamente

Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

615-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

EIC. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,619 volumen XIV, de fecha de 13 de enero del 2006, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA SOLEDAD PIZARRO ROJAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 13 de octubre de 1988. La radicación se hizo a solicitud de JUAN MANUEL GAVALDON PIZARRO, acompañado de MARIA DE LA LUZ Y LORENA, ambas de apellidos, GABALDON PIZARRO, todos por sus propios derechos. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2006

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

614-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. BERTHA GONZALEZ LOPEZ
Presente:

En el expediente registrado con el número 798/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el señor ALBERTO REYES ROJAS en contra de la señora SRA. BERTHA GONZALEZ LOPEZ Y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto del tenor literal dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el escrito del C. ALBERTO REYES ROJAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los CC. BERTHA GONZALEZ LOPEZ Y Encargado del Registro Público de la Propiedad, quienes pueden ser emplazados a juicio en Avenida Insurgentes número 1690 de la Zona Centro y en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en el Edificio de Gobierno del Estado ambos de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Inocente Ochoa número 444 de la Zona Centro de esta Ciudad, autorizando a las personas que menciona en

su escrito de cuenta. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Acuerdo:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito del C. ALBERTO REYES ROJAS, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este auto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de circulación de esta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

616-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general

En el expediente número 1013/04 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. FABIAN MORENO PUENTES en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora la C. REBECA PUENTES en contra de la C. CARMEN MARTINEZ JIMENEZ se dictó un auto que a la letra dice:

Acuerdo; Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Por recibido el escrito por la Oficialía de Turnos el día once de enero del año en curso a las 13:49 horas y, por este Juzgado el día doce del mismo mes y año a las 9:30 horas, presentado por el C. FABIAN MORENO PUENTES, visto lo solicitado, y toda vez que la parte demandada en el presente juicio no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar. Y siendo el estado procesal de los autos se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 258, 282, 499 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento convocando postores para el remate.

Cd. Juárez, Chihuahua a 17 de enero 2006

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

630-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 288/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de SALVADOR MEZA SANCHEZ Y LAURA ELENA GONZALEZ CARDOZO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del

día dieciséis de enero del año dos mil seis, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Monte Absaroka número 1841 del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, de esta ciudad, inscrito bajo el número 8, folio 8, del Libro 3584 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$771,500 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito valuador único nombrado por las partes, y como postura legal, la cantidad de \$514,333.33 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las Doce Horas del día Diecisiete de Febrero del Año Dos Mil Seis, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

631-11-12-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

CC. MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA

DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO

Presente.-

Que en el expediente número 982/05 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (prescripción adquisitiva) promovido por FELIX PORTILLO SOTO, en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a quince de diciembre del dos mil cinco.- Por presentado FELIX PORTILLO SOTO; con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan; téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de (Prescripción Adquisitiva) respecto del bien inmueble a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO, de quienes se desconoce su domicilio y paradero; por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS Firmas ilegibles.

AUTOINSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua; a diecisiete de enero del dos mil seis. A sus autos el escrito de FELIX PORTILLO SOTO, recibido el día de ayer; en atención a lo que solicita y toda vez que se desprende de autos con la

información testimonial e informe del C. Presidente Municipal de San Francisco de Conchos, que se desconoce el lugar de donde se pueda localizar a los CC. MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO, por lo que emplácese, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en El Herald de Chihuahua, en El Sol de Camargo, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos de la Presidencia de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en el entendido de que en el término de nueve días, que se les concedió a los demandados, para la contestación, empieza a contar a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, de conformidad con el Artículo 123 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para si es su interés comparezcan a deducir sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 18, 2005.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

633-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LETICIA SUSANA VALENZUELA CHAVEZ DE GONZALEZ:

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 689/99, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON y OTROS como apoderados de CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., se dictaron proveídos que en esencia dicen:

Emplácese a LETICIA SUSANA VALENZUELA CHAVEZ DE GONZALEZ, en los términos de los autos de fecha once de agosto y nueve de diciembre, ambos de mil novecientos noventa y nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le reclama el pago de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital y demás prestaciones mencionadas en la demanda, que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 5 de enero del 2006.

Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

609-11-13-15

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 273/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. JAIME OROZCO ROMO Y/O ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG. Y/O OTILIA DEL CARMEN RIVERA SOTO Endosatarios en Procuración de el C. FERNANDO GOMEZ LUJAN en contra de el C. CRUZ CASAS CAZARES; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JAIME OROZCO ROMO, recibido el día doce de enero del año dos mil seis, como lo solicita, en base a lo pactado por las partes en el párrafo tercero de la cláusula novena del convenio Judicial celebrado en autos, procédase al remate en primera pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble embargado, consistente en: Finca urbana ubicada frente a la plaza número 25, en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie de 588.7400 metros cuadrados, inscrito bajo el número 214, a folio 132 del libro 150 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$101,000.00 (CIENTO UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; en virtud de que dicho inmueble se localiza en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Ciudad Jiménez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva hacer la publicación de los edictos respectivos, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada el presente proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

674-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GERARDO MARTINEZ NATERA Y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ.

Que en el expediente número 1035/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, Endosatarios en Procuración y Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento y paradero de GERARDO MARTINEZ NATERA y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil y 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazárseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial de Estado como en el diario local El Herald de Chihuahua en su edición vespertina, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo, se hace saber a los demandados que este H. Juzgado les concede un término de diez días más a partir de la última publicación del edicto para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda y oponer excepciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda, haciéndoles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por conducto de su apoderado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IRMA ABRIL NAVA GAMA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 14 de junio de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA.

672-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ.
Presente.-

Que en el expediente número 2056/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JAIME GOMEZ PEDREGO, en contra de la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, se dictó sentencia, la cual en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ; fue declarada en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor del C. JAIME GOMEZ PEDREGO, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble consistente en terreno urbano ubicado en esta población dentro del fundo legal, con superficie de 330.00 metros cuadrados, correspondiendo dicho inmueble a una fracción del lote H, manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 33.00 metros linda con ESMERALDA CHAVEZ REYES; Al Sur mide 33.00 metros y linda con REFUGIO RAYGOZA; Al Este mide 10.00 metros y linda con JAIME GOMEZ PEDREGO; Al Oeste mide 10.00 metros y linda con Callejón Ahumada, mismo que se encuentra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 106, folio 196 del libro 75 de la Sección Primera de aquella oficina registral.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva segregar de la inscripción número 106, a folios 196, del libro 75 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Galeana misma que se encuentra a nombre de la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, la superficie de 330.00 metros cuadrados, superficie que corresponde a una fracción del lote H, de la manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 33.00 metros linda con ESMERALDA CHAVEZ REYES; Al Sur mide 33.00 metros y linda con REFUGIO RAYGOZA; Al Este mide 10.00 metros y linda con JAIME GOMEZ PEDREGO; Al Oeste mide 10.00 metros y linda con Callejón Ahumada, y expídasele al actor copia certificada de la presente resolución a fin de que proceda a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana y le sirva como título de propiedad.

SEXTO.- Toda vez que en el presente asunto se ha dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar personalmente a las partes el contenido de la presente resolución en el domicilio señalado en autos para ello turnando los autos al C. Ministro Ejecutor en turno para el logro de tal fin, y a la parte demandada C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ en virtud de que fue declarada en rebeldía, y emplazada por medio de edictos, se ordena notificar en los términos de los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, lo anterior de conformidad con el Artículo 119 inciso c) del Código antes señalado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil seis, con el número 35. Conste. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica a Usted en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a., 13 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

632-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A.
A través de su representante
CLAUDIUS BOWMAN
Presente.-

Que en el expediente número 759/05, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ en contra de la persona moral denominada JUAREZ COLONIZATION, S.A. DE C.V., representada por CLAUDIUS BOWMAN, se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. A sus autos el escrito recibido a las doce horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por el C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de diciembre del año dos mil cinco, con el número 20. Conste.

Surtió sus efectos el día seis de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 06 de diciembre del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

610-11-13

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUICIO DIVORCIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR EXP. 160/04 PROMOVIDO POR LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ apoderado legal de ROGELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de ERICK RODRIGUEZ NEGRETE y MINERVA RODRIGUEZ NEGRETE, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil seis. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER ALEJANDRO TINAJERO NEYRA, recibido el día veintiséis de enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de los C.C. ERICK RODRIGUEZ NEGRETE y MINERVA RODRIGUEZ NEGRETE, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha seis de diciembre del dos mil cinco, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veintiséis de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los C.C. ERICK RODRIGUEZ NEGRETE y MINERVA RODRIGUEZ NEGRETE por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dichos demandados que cuentan con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de controversias del Orden Familiar de cancelación de pensión alimenticia interpuesta en su contra por el C. ROGELIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágaseles saber a los mencionados ERICK RODRIGUEZ NEGRETE y MINERVA RODRIGUEZ NEGRETE, que; las excepciones dilatorias que intenten hacer valer, deberán hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

781-13-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 906/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RICARDO RIOS RAMÍREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. SANTOS VILLANUEVA NIETO y JUANA ANGELICA TARANGO GAYTAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil cinco. Por presentado el LIC. RICARDO RIOS RAMÍREZ, con su escrito recibido el día trece de diciembre del año dos mil cinco, como lo pide, se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados por auto de fecha cinco de octubre del dos mil cinco, así mismo se declara la rebeldía de los demandados; en cuanto a su última petición se abre el presente juicio a prueba por un término común de treinta días, dentro del cual se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Las documentales públicas que relacionan en los incisos a), b) y c), se admiten, las cuales se tiene por desahogadas dada su naturaleza; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Además de notificarles por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 c), 282, 310, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Doy firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

785-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 184/2005 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de JULIO MUÑOZ ARMENDARIZ promovido por MARIA DE LA LUZ MUÑOZ ARMENDARIZ.

Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de la C. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ ARMENDÁRIZ, recibido el catorce de diciembre del año en curso y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio de las C.C. LETICIA y TEODORA MUÑOZ ARMENDARIZ, se ordena anunciar la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Anunciando la radicación del presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes del C. JULIO MUÑOZ ARMENDARIZ, quien falleció el veintinueve de abril del año dos mil cuatro, en esta Ciudad, denunciado por MARIA DE LA LUZ MUÑOZ ARMENDARIZ, hermana del de cujus, llamando a juicio a todos los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en el Artículo 566 y demás aplicables del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO Por presentada la C. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ ARMENDARIZ con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día dieciséis de febrero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. JULIO MUÑOZ ARMENDÁRIZ. Con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Gírense atentos oficios a los C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirvan informar si la autora de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Así mismo y toda vez que denuncian el presente juicio parientes colaterales, se les previene para que exhiban el acta de nacimiento del de cujus a fin de proceder en su momento a lo preceptuado por el Artículo 566 del Código Procesal Civil del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida 5a. Norte No. 217 de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los C. LIC. CARLOS FIERRO CHAVARRIA y/o RAUL HERNANDEZ VALENCIA y/o EVER HERNANDEZ VALENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 558, 559 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace saber del conocimiento de las C.C. LETICIA y TEODORA MUÑOZ ARMENDÁRIZ en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 5 de enero del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ARACELI GOMEZ SOLIS.

719-13-15-17

-0-

ALIMENTOS CONCENTRADOS DE CHIHUAHUA, S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de la escritura constitutiva de la Sociedad, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, se

convoca a los accionistas de ALIMENTOS CONCENTRADOS DE CHIHUAHUA, S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el 27 de marzo del 2006, a las 9:00 horas, en el Salón A del Hotel Fiesta Inn, ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena No. 2801, Colonia Quintas del Sol, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación y discusión del informe de Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros auditados de la sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2005.

II.- Informe de los Comisarios respecto de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

III.- Aprobación de los estados financieros a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005.

IV.- Ratificación o en su caso nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Comisarios.

V.- Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad ubicada en el Boulevard José Fuentes Mares número 1000, Colonia Santa Rosa de esta ciudad de Chihuahua a cuyo efecto mostrarán los respectivos justificantes en cualquier momento antes de su celebración en días y horas hábiles para el establecimiento y la Secretaría extenderá al depositante la respectiva constancia de recibo que le servirá de credencial.

Los accionistas que sean representados deberán presentar sus cartas poder simples, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2006

Presidente del Consejo de Administración. LIC. RAUL DE LA PAZ GARZA.

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 312/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARTÍN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra de CC. HUMBERTO RAMOS MOLINA, por si y en su carácter de apoderado legal del SEÑOR ENCARNACION SAENZ BACA y SEÑORA PAULA REYES MACIAS DE SAENZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por presentado el Ciudadano Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen relativo al inmueble otorgado en garantía por la parte demandada, expedido a los diecisiete días del mes y año que transcurre, del cual se advierte que únicamente soporta los gravámenes impuestos a favor de la moral actora; por lo que agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte y, dada su diversa petición, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de **\$3'665,050.00** (TRES

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico identificado como fracción del lote número 36, de la Colonia Ex-colonia Agrícola San Antonio, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 3-66-68 hectáreas, inscrita a nombre de ENCARNACION SAENZ BACA, bajo el número 162, folios 101, del libro 191, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$2'443,366.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR **BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 31 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

736-13-14-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1086/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ALBERTO MIRAMONTES MONTIEL y CINTHYA VANESSA LOPEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil seis. Agréguese el escrito del LICENCIADO JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, presentado el veintisiete del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado y finca sobre él construida ubicada en la calle Mina San Francisco número 16948 (dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho), de la colonia Villas del Real Etapa V (cinco romano), de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 15 (quince) a folios 15 (quince) del libro 3527 (tres mil quinientos veintisiete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero próximo para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Agréguese a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del citado código.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO. RUBRICAS.

EL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero del 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

735-13-15

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1512/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANPAIS, S.A. en contra de EDUARDO CHAVEZ LINSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente. y como lo solicita, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle 44 número 4205, entre la Calle J.J. Calvo y la Calle Ponce De León en la Colonia Rosario de esta ciudad, inscrita bajo el número 351, a folios 110. del libro 1280, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintiséis de enero del año dos mil seis, con el número 93. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintisiete de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., 01 de febrero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

734-13-14-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. RICARDO URRUTIA MUÑOZ.
Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 741/2005, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. OTILIA SIAS CANDIA, en contra de RICARDO URRUTIA MUÑOZ, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día primero de los corrientes, por la C. OTILIA SIAS CANDIA, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el Artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Artículo 499 del Código en consulta, a través de edictos que han de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, por dos veces consecutivas cada siete días. En el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice del presente proveído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 08 de febrero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

733-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALEJANDRO CRISTÓBAL PULIDO.
Presente.

En el expediente número 964/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RODOLFO E. LARA RAMÍREZ, Apod. De BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se tramitó la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, planteada por el LIC. RODOLFO E. LARA RAMÍREZ, en su calidad de apoderado legal del BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada fue declarada en estado de contumacia para los efectos del presente juicio.

TERCERO.- Se condena al C. ALEJANDRO CRISTÓBAL PULIDO, al pago de \$11,630.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS 00/100 U.S.C.Y.) por concepto de suerte principal.

CUARTO.- Se condena al demandado a cubrir los intereses ordinarios mensuales, generados a razón de la tasa de interés LIBOR más catorce puntos, pactado en el documento fundatorio de conformidad con lo establecido por el Artículo 78 del Código de Comercio.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios generados y que se continúen generando a razón de la tasa consistente en uno punto cinco veces adicional a la tasa de interés ordinaria, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 362 del referido cuerpo legal.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, en razón actualizarse en la especie la hipótesis contenida en la Fracción III del Artículo 1084 del citado ordenamiento legal.

SÉPTIMO.- Si en los próximos cinco días ALEJANDRO CRISTÓBAL PULIDO, no verifica voluntariamente el pago de las prestaciones a que ha sido condenado, embárguese bienes de su propiedad suficientes, remátese los mismos en pública almoneda y con el

producto páguese a la parte actora, ello con relación a lo estatuido por los ordinales 1394, 1395 y 1411 del ya referido ordenamiento legal.

OCTAVO.- Notifíquese, así lo resolvió y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento, en virtud de no haber comparecido a juicio.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

720-13-15

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO GALVAN MUÑIZ
Presente.

En el expediente número 530/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. YOSUNE PEREZ BARREDA, en su carácter de apoderada legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra de los C.C. ROBERTO GALVAN MUÑIZ y/o SILVIA LLOP DE GALVAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de diciembre del año dos mil cinco presentado por el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado el C. ROBERTO GALVAN MUÑIZ, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral, entre otros y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ROBERTO GALVAN MUÑIZ, la radicación del expediente 530/2003, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole

que la LIC. YOSUNE PEREZ BARREDA, apoderada legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de \$1,529,711.46 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de importe del saldo insoluto a cargo de los acreditados al 31 de enero del 2001, por crédito a que se refiere el convenio finape No. 007/96, según estado de cuenta certificado anexo. Saldo que se integra de acuerdo al mencionado estado de cuenta, de la siguiente manera: \$561,852.96 por concepto de capital \$930,298.87 por concepto de intereses normales u ordinarios, causados hasta el 31 de enero del 2001. \$37,559.63, por concepto de intereses moratorios generados hasta el 31 de enero del 2001. b).- El pago de intereses normales y moratorios al tipo pactado, causados a partir del 31 de enero del 2001 y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Notifíquese por medio de cédula el presente proveído a la C. SILVIA LLOP DE GALVAN.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Doy firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil tres. Por presentada la C. YOSUNE PEREZ BARREDA, con el escrito copias simples de traslado y anexo recibidos a las nueve horas con cuarenta minutos del día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el

libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita se tiene a la ocursante en su carácter de apoderada legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria Directa, en contra de los C.C. ROBERTO GALVAN MUÑIZ y/o SILVIA LLOP DE GALVAN, ambos con domicilio ubicado en la Calle República Dominicana, número 318, de esta Ciudad; reclamándole el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de \$1,529,711.46 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de importe del saldo insoluto a cargo de los acreditados al 31 de enero del 2001, por crédito a que se refiere el convenio Finape No. 007/96, según estado de cuenta certificado anexo. Saldo que se integra de acuerdo al mencionado estado de cuenta, de la siguiente manera: \$561,852.96 por concepto de capital. \$930,298.87 por concepto de intereses normales u ordinarios, causados hasta el 31 de enero del 2001.- \$37,559.63, por concepto de intereses moratorios generados hasta el 31 de enero del 2001.- b).- El pago de intereses normales y moratorios al tipo pactado, causados a partir del 31 de enero del 2001 y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. c).- El pago de gastos y costas del juicio. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de instituciones de crédito, en relación con el Artículo 1391 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal, y demás accesorios y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, y en el caso de embargarse bienes raíces, líbrese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad para los efectos precisados en el Artículo 702 del Código Adjetivo Civil local, aplicado por supletoriedad a la presente materia. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede cinco días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Allende, número 201, planta baja, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RODOLFO E. LARA, MONICO MACIAS V., GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ, IVAN GURREA REALYVAZQUEZ, CLAUDIA VERONICA PRADO AVILA, AGUSTIN LARA AGUIRRE, JULIETA RAMOS ESCARCEGA y/o MANUEL AGUILAR PONCE y C.P.D. CARLOS REY NAUDEN. Guárdense en el Secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibidos y en su lugar déjese copia certificada de los mismos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 03 de enero del 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

722-13-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Que en el expediente civil número 35/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por FERNANDO BUSTILLOS CRUZ y MARIA AURORA BUSTILLOS CRUZ, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

Guachochi, Chihuahua, veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario, promovido por los señores FERNANDO BUSTILLOS CRUZ y MARIA AURORA BUSTILLOS CRUZ.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores FERNANDO BUSTILLOS CRUZ y MARIA AURORA BUSTILLOS CRUZ, el cual habían contraído mediante

acto solemne celebrado el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Lagunitas, Municipio de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 01, a folios 40, del libro número 02 de la sección de matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo. CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en el en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del Artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de Otovachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ VOS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Provisional del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos, C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

732-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1054/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores JOEL OMAR MANCHA CHAVEZ Y BEATRIZ ESTELA IBARRA PEREZ, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOEL OMAR MANCHA CHAVEZ Y BEATRIZ ESTELA IBARRA PEREZ, en fecha primero de Septiembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 02205, libro 0763, folio 0084, de la Oficialía 01, levantada el día primero de Septiembre del año dos mil.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha nueve de septiembre del presente año, inició el día catorce y concluye el día veinte de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro. Agréguese a sus autos el escrito que presentan los SEÑORES BEATRIZ ESTELA IBARRA PEREZ y JOEL OMAR MANCHA CHAVEZ, recibido el día de ayer, y como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha nueve de septiembre del año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por último y de conformidad con el Artículo 84 del mismo ordenamiento procesal invocado, hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, y expídansele las copias certificadas a que alude en su escrito de cuenta. Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

718-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. V I S T O S los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NORMA HORTENCIA CHAVEZ DOMÍNGUEZ en contra de JOSE MARIA MERAZ GURROLA, Expediente Número 1366/01, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no justificó sus excepciones opuestas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal contenida en la fracción I del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MARIA MERAZ GURROLA con NORMA HORTENCIA CHAVEZ DOMÍNGUEZ, celebrado el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Guerrero, Chihuahua.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio el cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 28, que obra a fojas 31, del libro 44.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originado por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores NORMA KARINA, JOSE ALBERTO y JOSE FERNANDO todos de apellidos MERAZ CHAVEZ, quedará a favor de su madre la SRA. NORMA HORTENCIA CHAVEZ DOMÍNGUEZ.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos se les reservarán los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Queda sin efectos la medida provisional solicitado por la actora consistente en el Depósito de Personas llevado a cabo el día veintinueve de Agosto del año dos mil uno, volviendo las cosas al estado que guardaban antes.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día treinta de junio del año dos mil tres, la suscrita Secretaria hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil tres.

VISTO los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina LIC. AIDEE MARCELLA PEREA GUERRA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

742-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de junio del año dos mil. Vistos, para dictar sentencia en los autos del juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por LUIS NOEL CUEVAS GARCIA y MARIA LUISA CARRIZALES IBARRA, expediente número 1180/99; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a LUIS NOEL CUEVAS GARCIA y MARIA LUISA CARRIZALES IBARRA, celebrado el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil de Riva Palacio, Chihuahua, quedando igualmente disuelta, la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de Riva Palacio, Chihuahua, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio, y haga las anotaciones inherentes en el acta matrimonio número 13, fojas 151-152, libro 13 de esa Oficialía,

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a once de julio del dos mil, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de julio del dos mil. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por MARIA LUISA CARRIZALES IBARRA, recibido el día diez de los corrientes: como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veintiséis de junio del año en curso, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la referida sentencia. Expídasele por duplicado las copias certificadas que solicita y hágasele devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 397 Fracción II y 398 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy Fe.

743-13

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito

Notario, asentada con el número 25503 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 21 de septiembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA ESPERANZA, TERESA, OLIVIA, RAYMUNDO, RUBEN, RENE, JUAN, JUAN PAULO de apellidos RUIZ GAMBOA todos ellos por sus propios derechos, y el señor JUAN RUIZ GAMBOA, como apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ GAMBOA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NICOLASA GAMBOA PEDROZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta Ciudad a los 13 trece días del mes de febrero de 1998; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA ESPERANZA, TERESA, OLIVIA, RAYMUNDO, RUBEN, RENE, JUAN, JUAN PAULO y MARIA DEL CARMEN todos ellos de apellidos RUIZ GAMBOA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 25837 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 25 de noviembre del año 2005, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., febrero 8 del año 2006.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

789-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 6 seis de enero del 2006, ante mi LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para el Distrito Judicial Hidalgo, comparecieron los SEÑORES LIZET JAZMIN, ROCIO, KARLA PALOMA y CARLOS JESUS de apellidos LOYA SOTO con el fin de iniciar trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del SEÑOR CARLOS LOYA LOYA, quien otorgó testamento público

abierto, de fecha 29 de junio del 2005, ante la fe del suscrito Notario, mediante escritura pública número 12,158 habiéndose designado al SEÑOR CARLOS JESUS LOYA SOTO como albacea, quien aceptó el cargo conferido y manifiesta que procederá a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, así mismo se designó a los demás comparecientes como únicos y universales herederos quienes aceptan la herencia del autor de la sucesión.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., febrero 8 del año 2006.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

788-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber:

Que el día 16 dieciséis de enero de 2006 dos mil seis, mediante acta número 32,971 treinta y dos mil novecientos setenta y uno del libro 35 treinta y cinco de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras GRISELDA DOMINGUEZ CHAVEZ e ISABEL JOSEFINA CHAVEZ por sus propios derechos y como apoderada de CESAR DOMINGUEZ CHAVEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL DOMINGUEZ PALMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad y por la cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 3 tres de febrero del 2006.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

787-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 769/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ como apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, actualmente BANCO SANTANDER MEXICANO S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO en contra del C. JAIME BOONE LEAL, se dictó un auto que al tenor literal dice:-

ACUERDO: - Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en la Calle Profesor Manuel Aguirre 5236-3 del Fraccionamiento Residencial Asturias, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2657 a folio 156 del libro 2197 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 141.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 70°57'40" mide 15.75 metros y colinda con Unidad 2; Al 2-3 SW 19°02'20" mide 9.00 metros y colinda con Carolina y Oscar Domínguez; Al 3-4 SE 70°57'40" mide 15.75 metros y colinda con Unidad 4; Al 4-1 NE 19°02'20" mide 9.00 metros y colinda con Acceso Vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de \$351,966.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 527,950.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

786-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número, 55/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, apoderada legal de CENTRO DE AHORRO PROGRESO, S . A . DE C. V. en contra de los SEÑORES REFUGIO FLORES CHAVEZ y MARIA CRUZ LOPEZ, obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y recibido a las once horas con cincuenta minutos del día treinta de enero del presente año, en atención a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edita en esta Ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: I. - inmueble ubicado en Calle Alemania número 138, Colonia Loma Linda de esta Ciudad, con superficie de 200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 108, folio 112, libro 614, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,568.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$35,045.32 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada

como base para el remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

782-13-14-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 503/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ en su carácter de apoderado general de HIPOTECARIA CREDITO y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DIEGO EDMUNDO MIRANDA CORRAL; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con veinticinco minutos del día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado DIEGO EDMUNDO MIRANDA CORRAL, ya que se recibieron informes de diversas instituciones y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DIEGO EDMUNDO MIRANDA CORRAL, la radicación del expediente 503/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CREDITO y

CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demandan en la vía hipotecaria: 1).- El pago de la cantidad de \$60,835.46 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, debido al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, por haber incumplido los acreditados con las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato base de la acción; 2).- El pago del Crédito adicional que se hubiera otorgado a favor de los demandados, en los términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción; 3).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décimo Séptima, penúltimo párrafo del documento fundatorio de la acción, a razón de la tasa que se debe de calcular multiplicando 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de intereses que resulte conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta de dicho documento, a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente juicio; 4).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de gastos de originación o escrituración del contrato base de la acción en los términos de la cláusula primera del contrato de crédito fundatorio de la acción ejercitada; 5.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la Acreditante por cuenta de los acreditados, en los términos pactados en la cláusula décima tercera y décima sexta del contrato base de la acción; 6.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de comisión en los términos de la cláusula quinta, del contrato base de la acción; 7. - En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describen en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de éste, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; 8.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de

apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actua y da fe. Doy Fe. - Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de enero del año dos mil seis, con el número 26 . Conste. Surtió sus efectos el día nueve de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

784-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MANUEL HERNANDEZ FUENTES.
Presente.

Que en el expediente número 311/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por CAROLINA NEVAREZ RIOS DE ZUBIA, en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice:-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de enero del año en curso, presentado por CAROLINA NEVAREZ RIOS DE ZUBIA y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término legal que para tal efecto se le concedió, se le tiene por confesa de los hechos de la misma, decretándose su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así mismo se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes, debiéndose publicar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por por

dos veces consecutivas cada siete días en los mismos medios utilizados anteriormente, lo anterior de conformidad con los artículos 258, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a usted, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., feb. 2 del 2006.

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

INSERTO: En el entendido de que el edicto de emplazamiento se publicó en los Periódicos Odicial del Estado y un diario de circulación estatal, así como en El Sol de Camargo, de este lugar. Conste.

731-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA

En el expediente número 691/2005 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA PETRA GARCIA RUIZ, denunciado por los CC. JESUS BUSTILLOS GARCIA, por si y como apoderado de la C. MARIA DE LA PAZ BUSTILLOS GARCIA, HORTENSIA GARCIA MAESE y DELIA GARCIA MAESE, entre otras constancias obran las siguientes:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-VISTO para emitir la declaración de herederos ordenada y revisados que fueron los autos, se infiere que los promoventes CC. JESUS BUSTILLOS GARCIA, HORTENSIA GARCIA MAESE y DELIA GARCIA MAESE, son sobrinos de la de Cujus PETRA GARCIA RUIZ y por ende, parientes colaterales dentro del cuarto grado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 566 del Código Procesal Civil, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lugar del fallecimiento de la

autora de la presente sucesión, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado. En vista de lo anterior, resulta improcedente dictar la resolución ordenada en autos, hasta en tanto se realice el llamamiento a juicio a las personas que se crean con derecho a la herencia a través de las publicaciones mencionadas.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

DATOS DE LA SEÑORA PETRA GARCIA RUIZ
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1919, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FECHA Y LUGAR DE FALLECIMIENTO: 04 DE ABRIL DEL AÑO 2005, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: CC. JESUS BUSTILLOS GARCIA, por sí y como apoderado de la C. MARIA DE LA PAZ BUSTILLOS GARCIA, HORTENSIA GARCIA MAESE y DELIA GARCIA MAESE.- SOBRINOS DE LA SEÑORA PETRA GARCIA RUIZ.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de febrero del año 2006.

C. Tercer Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

730-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

DOLORES GONZALEZ SOTO

En expediente número 1094/05 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE LUIS ARENAS BRALLA en contra de DOLORES GONZALEZ SOTO, se dictó un auto al tenor.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de enero del año dos mil seis.- A sus autos el escrito que presenta JOSE LUIS ARENAS BRALLA, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año en curso; visto lo solicitado, y apareciendo de autos que la parte actora acreditó el desconocimiento general del demandado, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código Adjetivo, se ordena notificar y emplazar a la señora DOLORES GONZALEZ SOTO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un diario de mayor circulación local, el Periódico Oficial y los estrados del Tribunal, advertido que cuenta con tres días para dar contestación a la demanda entablada en su contra, término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Insértese además en el edicto de notificación, cada uno de los pormenores del auto de radicación que permitan al demandado conocer con precisión, el asunto de que se trata. - Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de enero del año 2006.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN.

728-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1108/00 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra de ADORACION DE LOS ANGELES APARICIO BLANCA DE CASTRO entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día nueve de enero del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil, quien actúa con Secretario de acuerdos que da fe. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Cristóbal de Villalpando número 445 Partido Doblado del Fraccionamiento Alamos de San Lorenzo de esta Ciudad, con una superficie de 32401200 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1196 a folios 183 del libro 1956 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$978,654.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL: \$652,436.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 2 de febrero del año 2006.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

725-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C C. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCIO LAURA CHACON DE ARRIETA
 Presente

En el expediente número 115/2001 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra de los CC. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCIO LAURA CHACON DE ARRIETA, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen;

“ CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO. - VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de los CC. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCÍO LAURA CHACÓN DE ARRIETA, según Expediente número 115/01; y, ... se: RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a los CC. EUTIQUIO ARRIETA SALCIDO y ROCÍO LAURA CHACÓN DE ARRIETA a pagar al actor la cantidad de \$37,989.38 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, la cantidad de \$22,800.66 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios incumplidos pactados, la cantidad de \$34,745.34 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios incumplidos pactados, la cantidad de \$4,167.95 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago de seguros incumplidos pactados, conceptos adeudados hasta la fecha de la elaboración de la certificación de adeudos, mas los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. - CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del

bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de diciembre del año 2005.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

726-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chihuahua

MARIA ARACELI CONTRERAS CAMACHO:

En el expediente número 1384/05, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. EDUARDO MENDOZA TORRES en contra de MARIA ARACELI CONTRERAS CAMACHO, en fecha diez de enero del año dos mil seis, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Por presentado el C. EDUARDO MENDOZA TORRES, con su escrito recibido en este Juzgado a las catorce horas del día seis de enero del año en curso; visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días comunes a las partes, ordenándose notificar el presente acuerdo a la parte demandada, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, debiendo agregar un tanto del edicto al presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar, haciéndose constar que el citado período probatorio empezará a contar a partir día siguiente de la última publicación.-

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 499 del mismo ordenamiento procesal arriba indicado y.

NOTIFIQUESE -Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, por ante La C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Familiar. LIC. IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN.

729-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 541/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. ELISEO NAVARRO DURAZO en contra de la C. CELIA LEON ALVAREZ., se dictó un auto que al tenor literal dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. JAIME CANALES FLORES, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dichos inmuebles los siguientes: Un terreno urbano ubicado en la fracción del lote 9, de la Colonia Puente Alto, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 110 a folio 117 del libro 3597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 13,789.2900 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NE colinda con Dr. Simón Rodríguez; Al SW colinda con herederos del Señor José Inés González; Al SE colinda con Aeropuerto Abraham González; Al NW

colinda con Jorge Carreón Holguín.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 844,594.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que equivale al setenta y cinco por ciento del valor que le dieron los peritos en atención esta a lo pactado en la cláusula séptima del contrato fundatorio de la acción en este proceso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'266,891.01 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL).- Un terreno urbano ubicado en la Colonia Puente Alto, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 109 a folio 116 del libro 3597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y bajo el número 2639 a folios 176 del libro 1839 de la Sección Primera con superficie de 2,670.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al N colinda con Calle en Proyecto; Al S colinda con lote 18; Al E colinda con Zona Agrícola Puente Alto; Al W colinda con Carretera Panamericana.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 866,081.24 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que equivale al setenta y cinco por ciento del valor que le dieron los peritos en atención esta a lo pactado en la cláusula séptima del contrato fundatorio de la acción en este proceso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'299,121.86 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).- Un terreno urbano ubicado en la Colonia Puente Alto, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 111 a folio 118 del libro 3597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 2-26-50.8400 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NE colinda con Dr. Simón Rodríguez; Al SE colinda con Jorge Carreón Holguín; Al W colinda con Zona urbana Colonia Puente Alto.- Siendo postura legal la cantidad de \$1'132,542.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que equivale al setenta y cinco por ciento del valor que le dieron los peritos en atención esta a lo pactado en la cláusula séptima del contrato fundatorio de la acción en este proceso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'698,813.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, a 26 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.
723-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ALEJANDRO CRISTOBAL PULIDO Y MARCO ANTONIO CRISTOBAL PULIDO.

Que en el expediente número 962/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO RODOLFO E. LARA RAMIREZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE en contra de Ustedes, se dictaron los siguientes puntos resolutiveos que a la letra dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a ALEJANDRO CRISTOBAL PULIDO y/o MARCO ANTONIO CRISTOBAL PULIDO, a pagar a BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, la cantidad de USDLLS \$166,649.07 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS 07/100 U.S.C.Y.), por concepto de capital vigente, capital vencido, intereses ordinarios e intereses moratorios, generados hasta el treinta y uno de julio del año dos mil uno, fecha correspondiente al día en que fue expedido el estado de cuenta fundatorio de la acción, en el entendido de que dicha suma puede ser cubierta en su equivalente en MONEDA NACIONAL, al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento de hacerse el pago; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios e intereses moratorios, calculados en dolares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en MONEDA NACIONAL, al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento de hacerse el pago, a partir del primero de agosto del año dos mil uno, fecha correspondiente al

día siguiente en que se elaboró la aludida certificación contable, hasta la total liquidación del adeudo, a razón de las tasas pactadas en la cláusula segunda del convenio Modificatorio de Reconocimiento y Reestructuración de adeudas celebrado entre las partes el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve; así como al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago al que se les condena, embárguenseles bienes suficientes de su propiedad para garantizar el adeudo, y hágase trance y remate de lo embargado y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- Notifíquese a ALEJANDRO CRISTOBAL PULIDO y MARCO ANTONIO CRISTOBAL PULIDO, la presente resolución personalmente, toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, notificación que deberá practicarse por medio de cédula dada la rebeldía de los demandados, de conformidad con los artículos 119 c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE a los demandados los puntos resolutiveos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta localidad en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., a 13 de diciembre del año 2005.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

721-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BALDEMAR LOYA GALVAN en contra de AURORA IVONNE LOPEZ ARMENDARIZ, Expediente No. 1051/05, Y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. BALDEMAR LOYA GALVAN y AURORA IVONNE LOPEZ ARMENDARIZ, celebrado el día catorce de Marzo de mil novecientos setenta, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 691, del Libro 255, a folios 152.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día tres de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de enero del año dos mil seis. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

745-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SUSANA SIFUENTES MARTINEZ y JESUS OMAR CALDERON MOLINAR, Expediente No. 1497/05, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS OMAR CALDERON MOLINAR y SUSANA SIFUENTES MARTINEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00109, a folios 0075, del libro 0060.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil seis. VISTOS los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy Fe.

746-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OLIVIA BURGOS RUELAS y JOSE PORRAS CARRASCO, Expediente No. 112/05 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OLIVIA BURGOS RUELAS y JOSE PORRAS CARRASCO

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que éste a su vez gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de Aldama, Aldama, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 14, a folios 27, del Libro Número 103.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante su Secretaria con quien actúa y dá fé- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de noviembre del año dos mil cinco, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil cinco. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy Fe.

744-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BLANCA CAROLINA SÁNCHEZ ORNELAS en contra de JUAN MARTÍN ALMEIDA DOMINGUEZ, Expediente No. 1565/05, Y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. BLANCA CAROLINA SÁNCHEZ ORNELAS y JUAN MARTÍN ALMEIDA DOMINGUEZ, celebrado el día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 1627, del Libro 695, a folios 182.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día primero de febrero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil seis. A sus autos el escrito presentado por el C. JUAN MARTIN ALMEIDA DOMINGUEZ, recibido el día veintiséis de enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

747-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE ALFREDO SEGOVIA, en contra de SANDRA LUZ RAMÍREZ JUAREZ. Expediente 45/2005.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción, en base a la causal declarada como procedente.

TERCERO.- Se declara improcedente la acción reconvenzional ejercitada por la señora SANDRA LUZ RAMÍREZ JUÁREZ.

CUARTO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE ALFREDO SEGOVIA Y SANDRA LUZ RAMÍREZ JUÁREZ, el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en ésta ciudad, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, mismo

que obra registrado en el acta número 1274, visible a folios 5, del Libro 356, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones referentes a la disolución del matrimonio de las partes del juicio.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-- A S I, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el uno de febrero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 45/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de

la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

741-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANABEL CORDOVA CARRILLO y LUIS ROBERTO LOYA BAQUERA. Expediente número 1596/2005.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ANABEL CORDOVA CARRILLO y LUIS ROBERTO LOYA BAQUERA, celebrado el VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ante el ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra registrado en el acta número 00683, visible a folios 0006, del libro 0801 de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la

parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

-

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1596/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

740-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL CINCO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los

ciudadanos ELSA CATALINA AGUIRRE SIMENTAL y JULIAN ALBERTO JIMENEZ LARA. Expediente número 1023/2005.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.- SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ELSA CATALINA AGUIRRE SIMENTAL y JULIAN ALBERTO JIMENEZ LARA, celebrado el VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01837, visible a folios 0040, del Libro 0749, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos, así como la modificación realizada en al última parte del Considerandoll de este fallo. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de octubre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra

de la sentencia dictada en el expediente número 1023/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

739-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CARLOS MAURICIO VALDEZ LOPEZ y GABRIELA EDITH DELGADILLO. Expediente número 1687/2005.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS MAURICIO VALDEZ LOPEZ y GABRIELA EDITH DELGADILLO, celebrado el VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 828, visible a folios 197, del Libro 724, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba

el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1687/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de enero del año en curso, dentro del término de Ley se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

738-13

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. **606/1999,**

relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, APODERADO DE BANCO SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los C.C. RAQUEL CARNERO GALLEGOS DE VARELA Y/O HUMBERTO VARELA SOTELO Y/O ALICIA CARNERO GALLEGOS DE CABRERA Y/O JULIO CESAR CABRERA REYNOSO Y/O MARTÍN CARNERO GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil seis, presentado por el LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese por medio de edictos el presente proveído, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, el auto de fecha cuatro de enero del año dos mil seis, y el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----
----- Dos firmas ilegibles. -----rúbricas. ----

LO QUE SE TRANSCRIBE EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ENERO DEL 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

766-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria a mi cargo mediante acta número 21,687 volumen XIV, de fecha 31 de Enero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **ANTONIO BAÑUELOS ACOSTA**, quien falleció en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1973. La radicación se hizo a solicitud de **LAURA CRISTINA ACOSTA PRIETO** en su carácter de apoderada legal del señor **ANTONIO BAÑUELOS ACOSTA**-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. -----

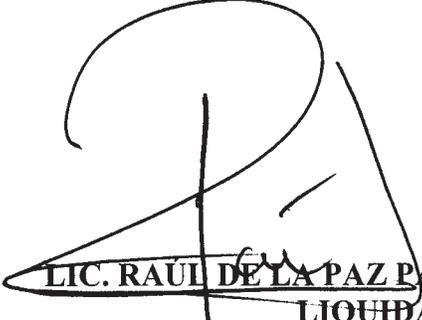
Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

757-13-15

SEPULVEDA MANUFACTURERA, S.A. DE C.V
 POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
 (PESOS)

Cuenta	Activo	Pasivo y Capital	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	-	DOCUMENTOS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
I. V. A. POR ACREDITAR	-	I. V. A. POR PAGAR	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	-	CAPITAL	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL SOCIAL	6,293,000.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	-	RESULT. EJERC. ANTERIORES	- 16,196,800.87
CARGOS DIFERIDOS		ACT. INV. DE ACCIONISTAS	40,283,708.34
TOTAL CARGOS DIFERIDOS	-	ACT. RESULT. EJERC. ANT.	- 10,930,724.12
		R.E.T.A.N.M.	- 19,407,427.31
		Utilidad o Perdida	- 41,756.04
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL CAPITAL	0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA.
LIQUIDADOR.

Juzgado Quinto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

" EDICTO DE NOTIFICACION "

**SRES. EDUARDO REQUENES RUIZ Y
ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES
P R E S E N T E:**

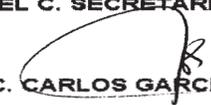
En el expediente registrado con el número 82/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LIC. JAVIER GOMEZ HITO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. en contra de los SRES. EDUARDO REQUENES RUIZ Y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: -----

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE BBVA BANCOMER, S. A. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 62,438 LIBRO 13SESENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONIDA PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUAR, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica Promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de los SEÑORES **EDUARDO REQUENES RUIZ Y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES**, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE EMILIO MOLINA # 1716 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ # 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito de demanda.- **NOTIFIQUESE:** - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. **DOY FE. - RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-** -----

ACUERDO: -- Ciudad Juárez, Chihuahua a Siete de Diciembre del año dos mil cinco.-----
Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario local de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-
RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CD. JUÁREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2005.
EL C. SECRETARIO.**


LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
 DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
 OFICIO No. 1239/2005
 EXPEDIENTE No. 0108/05



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. PEDRO VILLEGAS RODARTE** ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11643** a folio **513** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle José Joaquín Calvo s/n, Lote 2, Manzana 23, a 34.10 metros a la calle Nuevo Valle, de la Colonia Valle de la Madrid** de esta Ciudad, con una superficie de **875.00 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	25.00 M.	CALLE JOSÉ JOAQUÍN CALVO
1-2 DERECHO	35.00 M.	C. CHIMIRO MADRAZO
2-3 FONDO	25.00 M.	C. PROPIEDAD PRIVADA
3-0 IZQUIERDO	35.00 M.	C. AREJIMIRO MADRAZO CRUZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 04 de Noviembre del 2005.

**ATENTAMENTE
 "TRABAJAMOS PARA TI"**

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
 Secretaria del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 DEPTO. PROPIEDAD INMOBILIARIA
 COYUAMÉ, CHIH.

727-13-15

Presidencia Municipal
 Coyame, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, LOS CC. FLORENCIO GOMEZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH, DE ESTA POBLACION A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 003, MANZANA No. 10 LOTE No. 02 DE ESTA POBLACION, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON DULCES NOMBRES LUJAN Y MIDE 25.00 MTS.

AL SUR.- COLINDA CON CALLE GALEANA Y MIDE 25.00 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y MIDE 25.00 MTS.

AL OESTE.- COLINDA CON CATALINA NIETO Y MIDE 25.00 MTS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS. LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH A 31 DE ENERO DEL 2006.

**ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO.



EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. AGUSTÍN JAIME CASTOR G.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 COYAME, CHIH.

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

**EDICTO DE NOTIFICACION:
SRA. MARIA CARDENAS.**

En el expediente número 1852/2005, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - Por recibido el escrito que presenta el señor ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ, ante este Tribunal el día veintiséis de octubre del actual; téngasele haciendo las manifestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta y demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora MARIA CARDENAS, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Póngase los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la demandada, ubicado en CALLE AGUSTÍN MELGAR NÚMERO 438 COLONIA MARGARITAS, de esta ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a Juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse al demandado, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les corresponda, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, adscrito. - Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito y para los mismos efectos el domicilio que señala. N O T I F I Q U E S E. --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - A sus autos el escrito que presenta el señor ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ, recibido en este Tribunal el día Nueve de Enero del presente año; visto lo solicitado, y en virtud de que se ha justificado el desconocimiento general y particular de su demandada, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, señora MARIA CARDENAS, por medio de EDICTOS los que se Publicarán por tres veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse en ellos en el tablero de Tribunal, así mismo se ordena la Publicación de dichos Edictos en un Periódico de circulación diaria de esta localidad; en el entendido de que el edicto que se notifique, deberá de contener, en forma íntegra, el auto que radicó la demanda. - Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que dá fe. DOY FE. ---

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD JUAREZ CHIH, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2006.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

**EDICTO DE NOTIFICACION.
 SRA. ELIA ESTRADA PIÑON.**

En el expediente número 1455/2005, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó el Señor HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ, en éste Tribunal el día nueve de agosto del actual. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la Señora ELIA ESTRADA PIÑON, reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno. --- Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, y que es el último que se le conoció, ubicado en CALLE ANTONIO MEDIS BOLIO NUMERO 5420 INFONAVIT CASAS GRANDES, de esta ciudad, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, al demandado, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. -- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas que menciona la parte actora en el proemio de su escrito de cuenta, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Por recibido el escrito que presentó el señor HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ, recibido en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año en curso; Visto lo solicitado y apareciendo de autos que se ha comprobado el desconocimiento personal y general de la demandada ELIA ESTRADA PIÑON; es por ello que se ordena emplazar a la misma por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de mayor circulación que sea publicado en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días dé contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de procedimientos Civiles.

--- Sustentan este acuerdo los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADA GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD JUAREZ CHIH, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVE. DEL PARQUE OTE. No. 1035
CD. DELICIAS, CHIH.

Balance General al 31 de Diciembre de 2005.
Expresado en moneda de poder adquisitivo de Diciembre de 2005
(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$ 241,250	CAPTACION DIRECTA	
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 23,527
Títulos para negociar	\$ 73,773	Depósitos a plazo	0 \$ 23,527
Títulos disponibles para la venta	" 0	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos conservados al vencimiento	" 0 " 73,773	De corto plazo	\$ 372,209
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		De largo plazo	" 99,179 " 471,388
Créditos comerciales	\$ 274,239	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos al consumo	" 0	ISR y PTU por pagar	\$ 282
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 274,239	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		Pendientes de Formalizar en Asamblea de Accionistas	" 118,293 " 118,575
Créditos comerciales	" 5,669	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	" 0
Créditos al consumo	" 0	CREDITOS DIFERIDOS	" 0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 5,669	TOTAL PASIVO	\$ 613,490
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 279,908	CAPITAL CONTABLE	
(-) MENOS:		CAPITAL CONTRIBUIDO	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIEGOS CREDITICIOS	" 2,408	Capital social	97,302
CARTERA DE CREDITO (NETO)	" 277,500	Primas en venta de acciones	0 97,302
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	" 49,301	CAPITAL GANADO	
INVENTARIO DE MERCANCIAS	" 4,238	Reservas de capital	6,187
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	" 23,572	Resultado de ejercicios anteriores	-58
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	" 0	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	" 0	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	-43,449
OTROS ACTIVOS		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	" 6,879	Por valuación de activo fijo	0
TOTAL ACTIVO	\$ 676,513	Por valuación de inversiones permanentes en acciones	0
		Ajuste por obligaciones laborales al retiro	0
		Resultado neto	3,041 " -34,279
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 63,023
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 676,513

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados	\$ 0	
Otras obligaciones contingentes	" 0	
Bienes en custodia o en administración	" 764,800	
Mandatos y comisiones	" 0	
Otras cuentas de registro	" 0	\$ 764,800

"El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

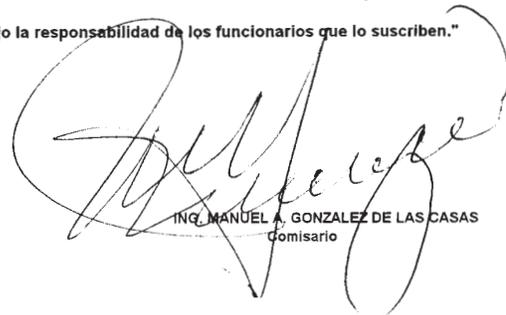
El presente estado de contabilidad fué aprobado por el consejo de administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."



C.P. RUFINO RUBEN FIERRO RUBIO
Gerente Administrativo



SR. RAMON REYES ACOSTA
Contador



ING. MANUEL A. GONZALEZ DE LAS CASAS
Comisario

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente No. **510/2004,**

relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovidos por el **C. LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ**, en su carácter de Apoderado de **HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de los **C.C CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO y SALOMON FLORES SINALOA**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - -

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de diciembre del año dos mil cinco, presentado por el LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ, se le tiene exhibiendo la publicación de edictos ordenados por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar. como lo pide, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, SE DECLARA SU REBELDIA, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación que se edite en esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, con fundamento en los artículos 258 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----Dos firma ilegibles.-----RUBRICAS:-----

**LO QUE SE TRANSCRIBE EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA
 LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2006.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

765-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

-En cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, doy aviso que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha 30 de enero de 2006 registrada con el número 4276 del Libro Número Seis de Registro de Actos fuera de Protocolo, se inició la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes del señor RODOLFO SANDOVAL HERRERA, quien falleció en esta ciudad el 19 de diciembre de 1986. Lo anterior con la comparecencia de sus hijos RODOLFO, JAIME, MARIA GUADALUPE, INES RAUL, ARTURO y GUILLERMO todos de apellidos SANDOVAL JIMENEZ, así como también de la cónyuge supérstite, señora JUANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ VIUDA DE SANDOVAL quienes manifestaron que son los únicos parientes más cercanas con derecho a la herencia.

-Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad. Quién o quienes se consideren con derecho a la herencia, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2006.

El Notario Público Número Diecinueve. LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE FIGUEROA.

758-13-15

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 704/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER FERNÁNDEZ MARTINEZ Y GABRIELA MERCADO PRUDENTE DE FERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día doce del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$264,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirva de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Palacio de Paquimé No. 1240 interior 45, Condominio Tehuantepec, del Fraccionamiento Torres del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 54.600 M2., y que obra inscrita bajo el número 10 folio 17 del Libro 2628, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$176,133.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de enero del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUILLERMO LUJAN NEVAREZ:

En el expediente número 437/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, entre otras constancias obran el siguiente: -----

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado general de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, SOCIEDAD FIENANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUILLERMO LUJAN NEVAREZ, según expediente 437/03 y: -----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---
PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. **TERCERO.-** Se condena al señor GUILLERMO LUJAN NEVAREZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 79,941.54 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente al valor consignado en la certificación contable que anexa del Primero de Agosto del año dos mil dos, correspondiente a la cantidad de \$251,261.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL); según el valor de la unidad de inversión tomado en consideración en dicha fecha y que fue la cantidad de 3.143066 pesos, o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago total de adeudo de acuerdo con el valor de la unidad de inversión que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación y esta por concepto del saldo insoluto del crédito o capital final adeudado; el pago de la cantidad de 3,846.53 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago total del adeudo de acuerdo con el valor de unidad de inversión que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación por conceptote adeudo vencido al día primero de agosto del año dos mil dos, de conformidad con lo establecido en la certificación contable elaborada, en la inteligencia de que al momento de hacerse el corte contable a que se refiere o sea el día primero de agosto del año dos mil dos, la Unidad de Inversión tenía un valor de 3.143066 pesos por lo que la cantidad reclamada en UDIS equivale a la cantidad de \$12,089.89 (DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), esta cantidad se reclama por concepto de adeudo vencido de acuerdo a la certificación contable que se anexa; el pago de la cantidad de 54.01 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de adeudo vencido correspondiente al mes de abril del año dos mil dos en virtud de que el importe del pago que se hizo el acreditado de dicho mes sólo lo efectuó por la cantidad de 893.92 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por lo que quedó pendiente de cubrir la diferencia; el pago de la cantidad de 948.13 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN), cada una por concepto de importe mensual correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil dos; el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula sexta del contrato base de la acción; el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- El pago de las primas de seguros pactadas, pagos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. **QUINTO.- NOTIFIQUESE**, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y ~~dos veces consecutivas~~ cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufrágio Efectivo: No Reelección

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

**SRES. AMADEO ROJAS CASTAÑEDA Y
 BLANCA ESTELA OZUNA MEZA
 P R E S E N T E:**

En el expediente registrado con el número 706/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE LOS SEÑORES AMADEO ROJAS CASTAÑEDA Y BLANCA ESTELA OZUNA MEZA, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente: -----
 - - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.
 - - - - VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Hernández Casavantes en su carácter de Apoderado de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de los señores Amadeo Rojas Castañeda y Blanca Estela Ozuna Meza, según Expediente 706/04; y, -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. -----
 SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -----
 TERCERO.- Se condena a los señores Amadeo Rojas Castañeda y Blanca Estela Ozuna Meza a pagar a la parte actora la cantidad de 97,239.56 UDIS (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a la cantidad de \$332,087.46 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de mayo de dos mil cuatro, por saldo insoluto del crédito y adeudo vencido, más el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de la pena convencional, las primas de seguros, y los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. -----
 CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -----
 QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **N O T I F I Q U E S E** - ASÍ Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barraquán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos García Soriano, que da fe.- **DOY FE.** - **RUBRICAS.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y EL SRIO. CARLOS GARCIA SORIANO.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

762-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria a mi cargo mediante acta número 21,695 volumen XIV, de fecha 01 de Febrero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **DARIO MENDOZA FLORES Y DELIA ROJAS, MORALES**, quienes fallecieron en esta ciudad el primero el 08 de Marzo de 1983, y la segunda el 18 de Octubre de 2005. La radicación se hicieron a solicitud de **RITA VELIA, MARIA CONCEPCION, EDUVIGIS Y RAMON** todos de apellidos **MENDOZA ROJAS**, todos por sus propios derechos-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a las herencias, deberá comparecer ante la fé de la ~~Suscrita~~ Dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO. 756-13-15

-0-

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

Actúa C. BERTHA ALICIA GUILLÉN CONTRERAS Y ADALBERTO ACEVEDO DE MATA:

En el expediente número 233/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de USTEDES entre otras constancias obra el siguiente: -----

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado general de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BERTHA ALICIA GUILLÉN CONTRERAS, en su carácter de obligado principal y ADALBERTO ACEVEDO DE MATA, como garante hipotecario, según expediente 233/04 y:-----
 ----- RESULTANDO ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----
 PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO.- Se condena a los señores BERTHA ALICIA GUILLEN CONTRERAS Y ADALBERTO ACEVEDO MATA, en su caracter de obligado principal y garante hipotecario respectivamente, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de pago de la cantidad de \$141,662.25 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total del adeudo contraído con el Banco actor al corte del día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, la cual se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de \$105,334.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital dispuesto y ejercido por la parte demandada.- El pago de la cantidad de \$28,704.27 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las disposiciones realizadas al crédito adicional otorgado a la parte demandada.- El pago de la cantidad de \$7,623.98 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo vencido hasta el día veintidós de enero del año dos mil cuatro.- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- El pago de las primas de seguros pactadas, pagos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. QUINTO.- NOTIFIQUESE, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. R U B R I C A S -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

761-13-15

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 599/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O JESÚS AGUSTÍN GOMEZ MUELA Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Endosatarios en Procuración de JIDOSHA, S.A. DE C.V., en contra de el C. ALBERTO SALAS RAMOS; Se dictó un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -
Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día uno de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEVIDEO NUMERO 7113 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847, A FOLIO 103, DEL LIBRO 1486 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,500.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.--
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-- RUBRICAS.--

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del año 2006. 760-13-14-15

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,679 volumen XIV, de fecha 30 de Enero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **PEDRO PARRA ALARCON**, quien falleció en esta ciudad el 7 de Agosto de 1990. La radicación se hizo a solicitud de **ALICIA RUIZ REYES** en su carácter de apoderada legal de **CAROLINA AGUILAR BENCOMO, VERONICA PARRA AGUILAR Y MARIA ESTHER PARRA AGUILAR**

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fé de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO. 755-13-15

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

A: JOSE SCHABES SPINDLER.

Que en el Expediente Número 570/05 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO por sus PROPIOS DERECHOS, en contra del C. JOSE SCHABES SPLINDER. Obra una sentencia que a la letra dice. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - -
 Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de enero del año en curso, presentado por el C. TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PRESIDENCIA MUNICIPAL y a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al Señor JOSE SCHABES SPINDLER, la radicación del expediente 570/05, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. TOMAS RODRIGUEZ GALLARDO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
 RUBRICAS.

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE MANERA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2005.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1392/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por GILDARDO BURCIAGA VILLA Apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de PEDRO FIERRO MORALES Y RUTH PINEDA PRIETO DE FIERRO; Se dictó un auto que a la letra dice:-- - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día dos de febrero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEGO DE VILCHIS NUMERO 3311, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 5189, FOLIO 178, LIBRO 2519, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles. -
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - - RUBRICAS.- - - - -

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

753-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: _____

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,695 volumen XIV, de fecha 01 de Febrero de 2006, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO FONTES FONTES**, quien falleció en esta ciudad el primero el 17 de Junio de 2004. La radicación se hizo a solicitud de **GUILLERMO EDUARDO FONTES GARCIA**, este por sus propios derechos.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer antela fé de la Suscrita. Dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. -----

Chihuahua, Chih., a los 07 del mes de febrero de 2006.

La Adscrita a la Notaria Pública Número Siete. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

754-13-15

-0-

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 799/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HOMERO SALAZAR SALAS Y/O ANTONIA GONZALEZ ACOSTA Y/O GUADALUPE RIVERA GUZMAN Endosatarios en Propiedad de DAIMLER CHRYSLER SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de EDEL SOTELO REYES; se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.--

Agréguese el escrito presentado por el LIC. HOMERO SALAZAR SALAS, recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTE SINAI NUMERO 2827, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PARAISO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 116, A FOLIO 116, DEL LIBRO 3521 DE LA SECCION PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50% de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

751-13-14-15

-0-

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente No. 10/2005 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HECTOR OROZCO MERAZ en contra de MARIA ESTHELA ORRANTIA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

---A sus autos el escrito del C. LIC. CARLOS FIERRO CHAVARRIA, recibido el veinticuatro de Enero del año en curso, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de veinte días, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 264 e), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles.-----R U B R I C A S.-----

Lo que se le hace del conocimiento del demandado en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 30 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS.

724-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 791/05 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFONSO MUELA FLORES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- - -
- - - Por recibido un escrito del C. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, el día catorce del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita y previo a dictar la declaración de herederos correspondiente y, toda vez de que esta la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. - - -
- - - N O T I F I Q U E S E.- - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. '' DOS RUBRICAS.

NOMBRE DEL DE CUJUS: ALFONSO MUELA FLORES.
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Ciudad Juárez, Chih.
FECHA DE DEFUNCIÓN: 27 de Junio del 2004.
EDAD AL FALLECER: 75 Años.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: MARIA IGNACIA MUELA FLORES.
GRADOS DE PARENTESCO: Hermana.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales señalados.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Juárez, Chih., 9 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 861/05, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO ILIZALITURRY TOLSA, EN SU CARACTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR GREGORIO MIGUEL CIRIA LAGLERA, EN CONTRA DE ESPECIALIDADES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A BANCO UNION SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ASI COMO A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO Y DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA Y A LO CONDUCTENTE DICEN RESPECTIVAMENTE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS:
Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con treinta y seis minutos del día veinte de enero del año dos mil seis, presentado ante Oficialía de Turnos por el Licenciado ROBERTO ILIZALITURRY TOLSA, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además de notificar el presente proveído a la parte demandada mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía de la mayoría de los demandados, en el entendido de que la dilación probatoria comenzará a transcurrir una vez que surta efectos el último edicto que se publique, acorde a los numerales 497 y 499 del Ordenamiento legal antes citado.-----

NOTIF I Q U E S E:-----
Así, lo acordé y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 36 CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 949/02, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE MARTHA MANUELA FRANCO FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.
Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil seis, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, y como lo solicita, por los motivos que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, por lo que, procédase de nueva cuenta al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 6028 DE LA CALLE HACIENDA DEL SAUZ DE LA COLONIA CERRO GRANDE DE ESTA CIUDAD, la cual obra inscrita bajo el número 1740 a folios 54 del Libro 2159 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordé y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Jueces Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 39. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del 2006.
Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

Juzgado Sexto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚM. ^{123/07/08}
 RELATIVO AL J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR
 BENSOJO RICO APOD. GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BCA.
 SERFIN, S.A. INST. DE BCA. MÚLTIPLE, GPO. FINANCIERO SERFIN,
 EN CONTRA DE HUMBERTO ARMANDO SANDOVAL E. Y GRACIELA LUJAN
 M., COMO ACREDITADOS Y MANUELA E. ESTRADA V., COMO GARANTE
 HIPOTECARIO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS
 Visto que ya se encuentra en este Juzgado el expediente
 principal, agréguese el cuadernillo formado con el escrito
 presentado por el licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su
 carácter de Apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD
 ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
 SANTANDER SERFIN, antes BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE
 BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN,
 personalidad que acredita con la documental pública que
 acompaña, y se le reconoce para los efectos legales a que
 haya lugar. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL
 DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga
 verificativo el remate en Segunda Almoneda de los bienes
 inmuebles otorgados en garantía, con una rebaja del 20% de
 su tasación, consistentes en: A).- FINCA URBANA UBICADA EN
 LA AVENIDA TERCERA SUR, MARCADA CON EL NUMERO 1014, DEL
 SECTOR SUR DE LA ZONA INDUSTRIAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON
 UNA SUPERFICIE DE 392.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL
 NUMERO 174 A FOLIO 64 DEL LIBRO 170 DE LA SECCION PRIMERA
 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL
 ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la
 cantidad de \$344,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
 OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por
 los peritos, siendo postura legal la suma de \$229,886.66
 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio
 que sirve de base para el remate; B).- FINCA URBANA UBICADA
 EN LA CALLE SEPTIMA Y AVENIDA SEPTIMA NORTE NUMERO 607, EN
 CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 644.0800
 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 53 A FOLIO 105 DEL
 LIBRO 127 DE LA SECCION Y REGISTRO MENCIONADOS, sirviendo de
 base para el remate la cantidad de \$362,800.00 (TRESCIENTOS
 SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el
 precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma
 de \$241,886.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
 OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos
 terceras partes del precio que sirve de base para el remate;
 debiendo anunciar su venta por medio de dos edictos que se
 publicarán por dos veces de siete en siete días en el
 Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial
 del Estado y en un periódico de circulación que se edite en

esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la celebración de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Toda vez que los inmuebles se encuentran en ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en los términos ordenados en el presente proveído. Expídasele a su costa copia certificada por quintuplicado de las constancias que indica. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 909 despacho uno, sector Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL IBAVEN LOPEZ, JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, OLIVIA HERRERA Y AGUILAR, MIRIAM T. CERECERES KONQUILLO y al C. P.D. ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA y DANIELA ARA LI TORRES PORRAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES. Con fundamento en los artículos 60,65, 84, 118, 119 inciso c), 729, 731 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE, - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 13 de enero de 2006.

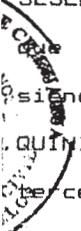
La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

752-13-15

Juzgado Sexto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXP. NÚM. **482/04**, --RELATIVO AL J. HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICs. HECTOR H. PEREA ARBALLO Y/O JOSE A. PEREA A., APODS. GENERALES. DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ERNESTO CAMPA R. Y LILIANA MARVILA MEDINA E., EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIA, RESPECTIVAMENTE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-- -- -- --
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-- -- -- --

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día primero del actual. Toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE MINA BISMARCK NUMERO 17302 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.050 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 119 A FOLIO 120 DEL LIBRO 3577 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$168,790.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.),  es el término medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$112,526.80 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos debe hacerse a más tardar siete días antes de la fecha señalada para el remate, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.-- -- -- --

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON EL NUMERO 34. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave 124 :bajm

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES.-----

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 14 de febrero de 2006.

La C. Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

769-13-15

-0-

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de Las Américas"



Chihuahua
AYUNTAMIENTO 2004-2007

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO: 141/2006
EXPEDIENTE: 094/2005

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. Ricardo Leyva Díaz de León** ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11634** a folio **504** del libro **16** del Registro de Enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Avenida Fedor Dostoievski número 103, esquina con calle Dornajo del fraccionamiento Roma Quintas Quijote de esta Ciudad**, con una superficie de **379.14 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 Frente	21.30 metros	Avenida Fedor Dostoievski
1-2 Derecho	17.80 metros	Propiedad Privada
2-3 Fondo	21.30 metros	Propiedad Privada
3-0 Izquierdo	17.80 metros	Calle Dornajo

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero del año 2006.

ATENTAMENTE,
"TRABAJAMOS PARA TI"

LIC. MARÍA SOLEDAD LÍMAS FRESCAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO. PROPIEDAD INMOBILIARIA
CHIHUAHUA, CHIH.

767-13-15

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

EDICTO

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 563/95, promovido por el C. LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL Y/O ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Y/O ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA Y/O BERTA PATRICIA RIVAS PRADO Y/O JESUS ARTURO CARREON DURAN, ENDS. EN PROC. DE BANPAIS, S.A., en contra de los C.C. ING. FELIPE ZERTUCHE SALDAÑA Y/O AVAL FELIPE DE JESUS ZERTUCHRE ESCOBEDO, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: - PREDIO RUSTICO PASTAL DE AGOSTADERO CON SUPERFICIE TOTAL DE 683-10-21 HAS. FRACCIONES A Y B DEL LOTE NO. 2 DE LA EXHACIENDA DE BACHIMBA MUNICIPIO DE ROSALES, DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ ESTADO DE CHIHUAHUA, CARRETERA AUTOPISTA DE 4 CARRILES CD. DELICIAS A CD. CHIHUAHUA, UBICADO A AMBOS EXTREMOS DE LA CARRETERA, REGISTRADO CON EL NUMERO 68, FOLIO 32, LIBRO 238 DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de precio base la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$317,333.33 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).  TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4ª SUR, A 21.66 MTS DE CALLE 10ª SUR (LOTE NO. 35, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 MT INSCRITO CON EL NUMERO 242, FOLIO 95, LIBRO 193, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),  TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 4ª SUR (LOTE NO. 40, MANZANA NO. 22) SECTOR SUR. CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 682.86 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 33, FOLIO 11, LIBRO 158 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$361,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),  TERRENO URBANO Y BODEGA UBICADA EN AVENIDA INTERNACIONAL, A 15.00 MTS, APROX. DE CALLE 16ª NORTE (LOTE NO. 7-A MANZANA NO. 43) FRACCIONAMIENTO IMPERIAL SECTOR NORTE, EN CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 398.49 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 406, FOLIO 173, LIBRO 150 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$378,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), 5.- TERRENO URBANO Y 2 CASAS HABITACIÓN CON SUPERFICIE DE TERRENO 400,000.00 METROS CUADRADOS, ESQUINA FORMADA POR LA AVENIDA SEXTA SUR Y CALLE PRIVADA DE QUINTA SUR, LOTE NO. 9, MANZANA NO. 55 SECTOR SUR DE CIUDAD DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 417, FOLIO NO. 146, LIBRO 176 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 6.-TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 261.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR AVENIDA CENTRAL Y CIRCULO DE PLAZA CARRANZA, LOTE NO. 5 MANZANA 19, SECTOR SUR, CD. DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NO. 889, FOLIO 189, LIBRO 309 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 100/00 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), 7.- TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 116.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE QUINTA ORIENTE A VEINTIDÓS METROS APROXIMADAMENTE DE AVENIDA DEL PARQUE, LOTE NO. 83-B MANZANA NO. 8, SECTOR ORIENTE DE DELICIAS, CHIH., INSCRITO CON EL NUMERO 418, FOLIO 143, LIBRO 174 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de precio base la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., a 25 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

**FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA,
P R E S E N T E .**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1009/2005 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

Agréguese el escrito de JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, presentado el veinticinco de los corrientes y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Secretaria de Finanzas, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento de FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, la radicación del expediente número 1009/2005, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de endosatario en procuración de BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ejecutiva mercantil la cantidad de \$418,125.55 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más el 20 (veinte) por ciento de

indemnización, intereses, gastos y costas del juicio, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

---NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- SECRETARIO.- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

Chihuahua, Chih., a 1o de febrero del 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 533/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LA C. MANUELA BARRON OGAZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -----
 ----- CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ----- A sus autos en el Expediente Número 533/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de los corrientes, por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE BOULEVARD LAZARO CARDENAS NUMERO 1608, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 18, (DIECIOCHO), MANZANA 5 (CINCO), LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 132.30 MTS.2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA CENTIMETROS), Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 50.32 MTS.2 (CINCUENTA METROS CUADRADOS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.00 MTS. (SIETE METROS) Y COLINDA CON LOTE 17 (DIECISIETE); AL SURESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BOULEVARD LAZARO CARDENAS; AL NOROESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11 (ONCE) Y 12 (DOCE); Y AL SUROESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 19 (DIECINUEVE), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE), A FOLIOS 49 (CUARENTA Y NUEVE), DEL LIBRO NUMERO 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad da \$159,000.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$106,000.00 (SON CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. ----- NOTIFÍQUESE. ----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 18 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE
NUMERO 541/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL
HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN
LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE,
S. A. DE C. V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DEL C. SERGIO MENDOZA
CARRILLO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: - -

- - - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. A sus autos en el Expediente Número 541/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE ANTONIO FELIX SANCHEZ NUMERO 1609, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 10, (DIEZ), MANZANA 4 (CUATRO), LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 132.30 MTS.2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 40.25 MTS.2 (CUARENTA METROS CUADRADOS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11 (ONCE); AL SURESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LOTE 19 (DIECINUEVE) Y LOTE 20 (VEINTE); AL NOROESTE MIDE 7.35 MTS. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE ANTONIO FELIX SANCHEZ Y AL SURESTE MIDE 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9 (NUEVE), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 800 (OCHOCIENTOS OCHENTA), A FOLIOS 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO), DEL LIBRO NUMERO 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$152,150.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$101,433.33 (SON CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 10 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTIN ORTIZ NAVA.
 Presente. -

En el expediente 1469/2005, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA SOTO RICO en contra de AGUSTIN ORTIZ NAVA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

"----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORENA SOTO RICO, "recibido el día treinta de enero del año en curso, y como lo solicita, notifíquese al "SEÑOR AGUSTIN ORTIZ NAVA, el auto de fecha veinticuatro de Octubre del año "dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que deberán "publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en "la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, "de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. "NOTIFIQUESE.-----

"----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. "DOY FE."-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL "AÑO DOS MIL CINCO.----- Por

"presentada la SEÑORA LORENA SOTO RICO, con su escrito y copias simples "que acompaña, recibidos el día veintiuno de los corrientes. Fórmese expediente y "regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la "Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge el SEÑOR "AGUSTIN ORTIZ NAVA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y "demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que "exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el termino "de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de "no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en "la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que "las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se "deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado "y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o "no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 "del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último "domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Quetzalcoatl número "421-B de la Colonia Infonavit Nacional, de esta Ciudad, a efecto de en su momento "estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento "oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la "búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual "manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la "Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de "Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en "auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros "tienen algún domicilio del SEÑOR AGUSTIN ORTIZ NAVA. Se dejan los "oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. "Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se "constituya en el último domicilio del SEÑOR GUILLERMO MONTOYA "ROBLES e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes "mencionado.-----

" - - Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del SEÑOR AGUSTIN NAVA CANO, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. - - - - -

" - - Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. - - - - -

" - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Maguarichi número 6319-A, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las LICENCIADAS MARIANA BERRUETO MARQUEZ y/o MARIA DEL ROSARIO ECHEVARRIA VALLES. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil. NOTIFIQUESE. - - - - -

" - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

768-13-15-17

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 761/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BANCA SERFIN S.A., EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y GUADALUPE RAMÍREZ PAEZ Y OTROS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO-DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Agréguese el escrito presentado por el C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiséis de enero del año dos mil seis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en:

CANCHA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1131 DE LA AVENIDA PASCUAL OROZCO ESQUINA CON LATERAL PASCUAL OROZCO, DEL FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 330.23 METROS CUADRADOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1495, A FOLIOS 194 DEL LIBRO 1494 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$998,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$665,636.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),

que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SATURNO NUMERO 3519 ESQUINA CON CALLE URANO, DEL FRACCIONAMIENTO SATÉLITE DEPORTIVA DE ÉSTE CIUDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 245.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1219, A FOLIOS 164, DEL LIBRO 1298 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; CASA HABITACION UBICADA EN CALLE SANTO DOMINGO NUMERO 2905 DE LA COLONIA PARQUE DE SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA CON EL NUMERO 2594, A FOLIO 155 DEL LIBRO 1853 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE. Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.**

EDICTO

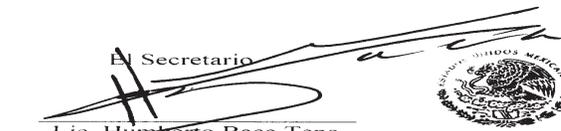
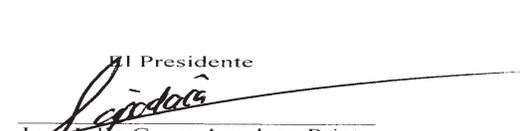
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. JOSE MARIO WONG PEREZ con domicilio en Av. México y C. Veracruz S/N de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 301-S Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih. con superficie aproximada de 619.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON CALLE VERACRUZ
SUR MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 9
ESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 2
OESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON AVENIDA MEXICO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 23 de Noviembre de 2005

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario 
Lic. Humberto Baca Tena
El Presidente 
Julio Cesar Apodaca Prieto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007
ASCENSIÓN, CHIH.

447-9-11



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.**

EDICTO

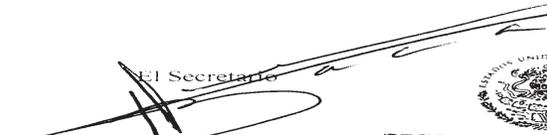
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. AURORA PALACIOS CORRAL con domicilio en Av. México S/N de Pto. Paolomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 43 Lote No. 1, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih. con superficie aproximada de 1,497.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 46.23 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO
SUR MIDE 42.20 METROS, COLINDA CON CALLE MORELOS
ESTE MIDE 36.20 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL CORDOVA OLIVAS Y MARIELA MENDOZA GUTIERREZ
OESTE MIDE 31.76 METROS, COLINDA CON AVENIDA 18 DE MARZO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 3 de Enero de 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario 
Lic. Humberto Baca Tena
El Presidente 
Julio Cesar Apodaca Prieto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007
ASCENSIÓN, CHIH.

448-9-11

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1269/2005 relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JORGE IVAN LEYVA LOYA y LORENA GARCIA DURAN, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

RESUELVE -

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JORGE IVAN LEYVA LOYA y LORENA GARCIA DURAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Al causar estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL 5 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, y realice las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de Matrimonio 588, del Libro 38, folio 80, levantada en fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez del SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos que integran el presente asunto, y encontrando en los mismos que ha transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia dictada el día ocho de noviembre del año dos mil cinco, con apoyo en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la citada sentencia, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente Número 1181/05 al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. ALBERTO CARBAJAL TORRALVA y EVA BALDERRAMA MEDRANO, y:-

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se

RESUELVE :-

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el Considerando que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ALBERTO CARBAJAL TORRALVA y EVA BALDERRAMA MEDRANO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.-

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así como para que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01760 a folio 0008 del Libro 0877 Oficialía 01, levantada con fecha dieciocho de Agosto del año Dos Mil Uno.-

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentados los CC. ALBERTO CARBAJAL TORRALVA y EVA BALDERRAMA MEDRANO, con su escrito de cuenta recibido el día veintitrés del mes y año en curso, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Visto lo solicitado en el mismo, primeramente téngaseles dándose por notificados del estado que guardan los autos, así como de la sentencia pronunciada en los mismos y conformándose con la resolución de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia de cuenta, ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Por cuanto a que se expidan las copias de referencia y se haga devolución de los documentos base de la acción, dígamele que deberá estarse a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del presente año, mismo que obra a fojas doce. Por otra parte se tiene al C. LIC. EUDOR GARCIA CAMPOS autorizado para recibir los documentos mencionados.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 502/2005 relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ALFREDO PACHECO MAYAGOYTIA y LIBRADA VEGA MENDOZA , y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ALFREDO PACHECO MAYAGOYTIA y LIBRADA VEGA MENDOZA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL. TERCERO.- Al causar estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 421 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, y se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de Matrimonio número 375, del Libro 896, a folio 49, levantada en fecha CATORCE DE FEBRO DEL AÑO DOS MIL TRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Así definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez del SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes se inconformaran con la sentencia dictada por este Tribunal el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco y no habiéndolo hecho, es por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción II, del Código Procesal Civil se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 185/05 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JORGE MENDEZ NAVARRETE en contra de la C. ELIZABETH GAMEZ MARTINEZ, y: -

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE: -

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora acreditó los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JORGE MENDOZA NAVARRETE Y ELIZABETH GAMEZ MARTINEZ quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- Al causar estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para sus publicaciones de Ley. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el párrafo del artículo 421 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta número 00509, del libro 0870, folio 0157 levantada el día DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.

QUINTO.- Se absuelve a la C. ELIZABETH GAMEZ MARTINEZ del pago de costas del presente Juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -

ASI DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN UNION DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guardan los autos que integran el presente asunto, y encontrando en los mismos que ha transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia dictada el día siete de noviembre del año dos mil cinco, con apoyo en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la citada sentencia, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 2248/2004, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LUIS CARLOS ALVILLAR TORRES y LINA MARIA CONTRERAS HERNÁNDEZ, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS ALVILLAR TORRES con LINA MARIA CONTRERAS HERNÁNDEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 421 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 01474 del libro 0875 a folios 122 levantada el veintisiete de junio del año dos mil uno en la oficialía 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IEANNETE ILIANA GLADIN DURAN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la citada sentencia, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.